



Resolución Jefatural

Nº 1271-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 12 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe Nº 1723-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 70376-2024 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29837, indica que, *“La Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”*;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PRONABEC que establece que la Dirección de Gestión de Becas es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 18 de marzo de 2024, se aprueba el “Cuadro de equivalencias de denominaciones y siglas de las unidades funcionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”, mediante el cual se dispone que la nueva denominación de la Oficina de Gestión de Becas es Dirección de Gestión de Becas, y la nueva denominación de la Unidad de Evaluación y Selección es Subdirección de Evaluación y Selección; asimismo, se aprueba el “Cuadro de equivalencia de los cargos de directivo superior del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 24 de julio del 2024, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2024”, que establecen las reglas de carácter público que regulan los procedimientos, requisitos, las condiciones prioritizables, criterios de selección, beneficios, derechos y obligaciones, formatos u otros aspectos del referido concurso durante la convocatoria 2024; conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la referida resolución;

Que, según el artículo 5 de las Bases del Concurso indicadas, la convocatoria 2024 de la Beca tiene como objetivo otorgar hasta veintidós (22) becas, producto de las donaciones realizadas por las Instituciones de Educación Superior (IES) a través de Convenios de colaboración interinstitucional para la implementación de becas o sus respectivas Adendas, según corresponda;

Que, según lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2024”, el concurso consta de varios momentos, los cuales cuentan con una Etapa de selección, la misma que se divide en las siguientes fases: i) Fase de postulación; ii) Fase de validación y subsanación de la postulación; iii) Fase de asignación de puntajes y selección; y iv) Fase de aceptación de la beca. Asimismo, en la Tabla 1 del numeral 9.3 del mencionado artículo se establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin de las Fases y Actividades de cada Momento del Concurso;

Que, respecto a la Aceptación de la beca, el artículo 18 de las Bases establece que: *“18.1. El postulante SELECCIONADO realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso establecido en las presentes Bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca mediante firma electrónica del Anexo N° 6: Formato de Aceptación de la Beca. Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado pasando a ser declarado postulante no aceptante. 18.2. En caso el postulante sea menor de edad, los formatos correspondientes deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado). Si este representante no es el mismo quién lo representó en las fases anteriores, deberá actualizar el Anexo N° 2, escanearlo y cargarlo en el Módulo de Aceptación de la Beca. 18.3. La Dirección de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueba(n) la relación de BECARIOS y No Aceptaciones, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca. Estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase y conforme al cronograma establecido en las presentes Bases. 18.4. La Beca no aceptada se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO en estricto orden de mérito conforme a los criterios de selección y desempate del concurso, quien adquiere la condición de accesitario.”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 823-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 24 de julio de 2024, se aprobó la Lista de instituciones de educación superior, sedes y programas de estudios elegibles para el Primer momento, del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2024;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1187-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 02 de setiembre de 2024, se aprobaron los resultados de la Etapa de asignación de puntajes y selección, del Primer momento, del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2024, que contiene la relación de veinte (20) Postulantes Seleccionados, sesenta y cuatro (64) Postulantes No Seleccionados y doscientos cincuenta y dos (252) Postulantes No Aptos. Asimismo, se otorgó el plazo de nueve (09) días calendario para que los postulantes seleccionados suscriban el Formato de Aceptación de la Beca, el cual se computa del 03 hasta el 11 de setiembre de 2024; según cronograma señalado en las Bases del concurso; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1207-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 05 de setiembre de 2024, se aprobó la primera relación de diecisiete (17) becarios del Primer Momento del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2024;

Que, mediante el Informe del Visto, la Subdirección de Evaluación y Selección, en adelante la SES, informa que, de conformidad con el cronograma del concurso establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y de lo señalado en el artículo 18 de las “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2024”, el 11 de setiembre del 2024 culminó la “Fase de Aceptación de la Beca”; en ese orden de ideas, luego de la revisión del Módulo de aceptación de la beca, se verifica que, tres (03) postulantes seleccionados no cumplieron con las formalidades para la aceptación de la beca dentro del plazo otorgado en la Resolución Jefatural N° 1187-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 02 de setiembre de 2024, por lo que pierden la condición de postulantes seleccionados, correspondiendo que sean declarados postulantes no aceptantes;

Que, frente a estos resultados, la citada SES informa que, de conformidad con el numeral 16.2 del artículo 16 de las Bases fueron seleccionados los accesitarios, en estricto orden de mérito, considerando la meta física de la beca, la Lista de instituciones de educación superior, sedes y programas de estudios elegibles para el Primer momento del Concurso, la relación de no aceptantes de la Fase de Aceptación de la Beca y los puntajes alcanzados por los Postulantes No Seleccionados en estricto orden de mérito; siendo el factor de desempate para la carrera de Enfermería, el criterio de pobreza y luego el criterio de residencia en el distrito con mayor nivel de pobreza según el Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI. En ese sentido, se han seleccionado la cantidad de becas que no sobrepase el número de becas ofertadas para el primer momento del concurso, teniéndose una relación de tres (03) accesitarios. Por consiguiente, en virtud de lo señalado en el artículo 17 de las Bases, corresponde solicitar la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la relación de tres (03) postulantes no aceptantes, así como la relación de tres (03) postulantes accesitarios, del “Primer momento, del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2024” quienes podrían realizar el procedimiento de aceptación de la beca en un plazo de nueve (09) días calendario, el cual se computa del 13 hasta el 21 de setiembre de 2024; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado;

Que, en virtud de lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2024”; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la relación de tres (03) postulantes no aceptantes del Primer Momento del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación

Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2024, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la relación de tres (03) postulantes accesitarios del Primer Momento del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2024, conforme al Anexo N° 02 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Otorgar el plazo de nueve (09) días calendario para que los postulantes accesitarios suscriban el Formato de Aceptación de la Beca, el cual se computa del 13 hasta el 21 de setiembre de 2024, vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 4.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los Anexos adjuntos, que forman parte integrante de la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC, a la Subdirección de Seguimiento y Supervisión y a la Subdirección de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes en el marco de sus competencias.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional de PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]